

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Téngase en cuenta que el Acreedor hipotecario CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, se notificó en debida forma, quien dentro del término legal guardó silencio.

2.- Previo a resolver sobre la fecha de remate, la parte demandante deberá proceder a actualizar el avalúo al año lectivo 2023. Además, deberá tener en cuenta que deberá aportar el correspondiente a este año, y que corresponde únicamente a la cuota parte del 20% del demandado CARLOS ARTURO ALVARADO MONROY, según anotación 11 del Certificado de tradición del inmueble.

Por secretaría remítase a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca – DESAJ, correo electrónico solicitando que se expida con destino a este Juzgado el avalúo catastral del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 50N-20088125.

Para tal efecto téngase en cuenta la siguiente dirección electrónica certificadosconveniosbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

3.- El embargo de los remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar, dentro del Proceso ejecutivo No. 2019 – 1825 que cursa en el Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá, D.C., de ORLANDO MENDEZ REALPE VS. JOHN JAIRO ALVARADO MONROY.

Se limita la medida, en la suma de \$13.000.000.

4.- Límitese la medida cautelar a la decretada en este auto de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 599 del CGP.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

CJR

<p>Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba</p> <p>Se deja constancia que el día de hoy <u>15 de mayo de 2023</u>, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>15</u>.</p> <p>EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaría</p>
--

Firmado Por:
Viviana Gutierrez Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b42a105de9213a731060a64abd2645e04d0715ac4d188a5ccef8ef51394fc19d**

Documento generado en 12/05/2023 03:15:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>